

dades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Puenteareas. Localidad: Ginzo-Parada.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Silleda. Localidad: Silleda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal de la calle José Antonio, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de directores suprimidas.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio Caldas de Reyes. Localidad: Carracedo.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Centro de Preescolar, que quedará con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Poyo. Localidad: Sartal.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Centro de Preescolar, que quedará con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el desplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional «La Marina», domiciliado en rambla La Marina, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional «Obispo Berenguer», domiciliado en Aprestadora, 49, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Desglose de las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Centro de Preescolar número 6, sito en la calle San Isidro, 29, que desaparece, y que se integran una en el Colegio Nacional «Genesca» y otra en el Colegio Nacional «Salvador Viñals Galí», ambos de la misma localidad.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional «Genesca», domiciliado en Sal Lari, 30, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra y traslada una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que se desglosa del Centro de Preescolar número 6 de la misma localidad.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional «Salvador Viñals Galí», domiciliado en Rioja, sin número, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra y traslada una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que se desglosa del Centro de Preescolar número 6 de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14995

ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica, para atender a 10 niñas deficientes mentales de nivel medio, en el Centro Psicopedagógico «Purísima Concepción», de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Centro Psicopedagógico «Purísima Concepción» (código nuevo número 18003341), ubicado en carretera de Pulianas, número 35, de Granada, por el que solicita la ampliación de una unidad de Educación Especial en el citado Centro, que funciona en régimen de Convenio con el Departamento, y del que es titular la Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Granada; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, División de Planificación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica para atender 10 niñas deficientes mentales de nivel medio, en el Centro Psicopedagógico «Purísima Concepción» (Código nuevo número 18003341), ubicado en carretera de Pulianas, número 35, de Granada, que con esta ampliación queda constituido por 12 unidades de Pedagogía Terapéutica —niñas— y una capacidad de 134 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberá ser mantenido en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

14996

ORDEN de 7 de mayo de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Leo Kanner», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres de Niños Autistas (APNA), solicitando autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Leo Kanner», situado en calle Peña del Sol, número 22, Mirasierra, de Madrid, del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Leo Kanner», ubicado en calle Peña del Sol, número 22, Mirasierra, de Madrid, que queda constituido por seis unidades mixtas de Educación Especial para niños autistas y una capacidad de 30 puestos escolares, del que es titular la Asociación de Padres de Niños Autistas (APNA) con efectos de primero de abril último.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberá ser mantenido en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.